



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 181 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 01 JUN 2022

VISTO:

La RESOLUCION DIRECTORAL No. 149-2022-GRA-PRIDER-DG, de fecha 11 de mayo 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado-PRIDER, es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego del GRA, en virtud del Artículo 108°, Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ayacucho. Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL No. 149-2022-GRA-PRIDER-DG, de fecha 11 de mayo 2022, se aprobó la Ampliación de Plazo No. 01 del CONTRATO No. 037-2021-GRA-PRIDER-DG -SERVICIO DE ALQUILER DE 02 EXCAVADORAS SOBRE ORUGA 210 HP 2.75Y3, consentida de forma automática de conformidad al numeral 158.3 del Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, con MARTILLO HIDRAULICO PARA LA OBRA. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO USTUNACocha, suscrito con PS & JR CONTRATISTAS GENERALES, por el plazo de 18 días calendarios del 18.04.2022 al 05.05.2022;

Que, en el referido acto administrativo, se incurrió en error material involuntario de consignar erróneamente el nombre del contratista PS & JR CONTRATISTAS GENERALES en lugar de MAQUINARIAS IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.L.;

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201° numeral 201.1 señala que, “los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; del mismo el artículo 201.2 precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades dispuestas por la ley N° 27867 – Ley Orgánica de los gobiernos regionales y sus modificatorias, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuestos, Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 64-2022-GRA/GR, sobre designación del Director General y del Manual de Operaciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, modificado mediante Ordenanza Regional N° 05-2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR la FE DE ERRATAS, que rectifica el error material, contenido en la RESOLUCION DIRECTORAL No. 149-2022-GRA-PRIDER-DG, de fecha 11 de mayo del 2022, a mérito de los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO PARRAFO -PARTE CONSIDERATIVA:





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 181 -2022-GRA-PRIDER/DG

DICE:

"Que, dentro de la ejecución del CONTRATO No. 037-2021-GRA-PRIDER- DG -SERVICIO DE ALQUILER DE 02 EXCAVADORAS sobre oruga 210 HP 2.75Y3 CON MARTILLO HIDRAULICO PARA LA OBRA. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO USTUNACCOCHA, el contratista **PS & JR CONTRATISTAS GENERALES**, mediante CARTA No. 008-2022-FDM/MIIF, solicita ampliación de plazo por 18.5 días calendarios, por 13 domingos y 13 sábados que se trabaja por medio día, por falta de controlador por parte del PRIDER, como tal los retrasos y paralizaciones no son imputables al contratista";

DEBE DECIR:

"Que, dentro de la ejecución del CONTRATO No. 037-2021-GRA-PRIDER- DG -SERVICIO DE ALQUILER DE 02 EXCAVADORAS sobre oruga 210 HP 2.75Y3, CON MARTILLO HIDRAULICO A TODO COSTO PARA LA OBRA: "SALDO DE OBRA – COMPONENTE CANALES DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA – CCASANCCAY, EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", el contratista **MAQUINARIAS IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.L.**, mediante CARTA No. 008-2022-FDM/MIIF, solicita ampliación de plazo por 18.5 días calendarios, por 13 domingos y 13 sábados que se trabaja por medio día, a falta de controlador por parte del PRIDER, como tal los retrasos y paralizaciones no son imputables al Contratista";

PARTE RESOLUTIVA:

DICE:

"ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo No. 01 del CONTRATO No. 037-2021-GRA-PRIDER- DG -SERVICIO DE ALQUILER DE 02 EXCAVADORAS SOBRE ORUGA 210 HP 2.75Y3, consentida en forma automática de conformidad al numeral 158.3 del Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, con MARTILLO HIDRAULICO PARA LA OBRA. CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO USTUNACCOCHA, suscrito con **PS & JR CONTRATISTAS GENERALES**, por el plazo de 18 días calendarios del 18.04.2022 al 05.05.2022".

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo No. 01 del CONTRATO No. 037-2021-GRA-PRIDER- DG -SERVICIO DE ALQUILER DE 02 EXCAVADORAS SOBRE ORUGA 210 HP 2.75Y3, CON MARTILLO HIDRAULICO A TODO COSTO PARA LA OBRA: "SALDO DE OBRA – COMPONENTE CANALES DEL PROYECTO: CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO LAGUNA USTUNACCOCHA – CCASANCCAY, EN EL DISTRITO DE VINCHOS, PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO", consentida en forma automática de conformidad al numeral 158.3 del Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, suscrito con **MAQUINARIAS IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.L.**, por el plazo de 18 días calendarios, contados a partir del 18.04.2022 al 05.05.2022".

DICE:

"ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, al contratista **PS & JR CONTRATISTAS GENERALES** en su domicilio señalado en el contrato".

DEBE DECIR:

"ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, al contratista **MAQUINARIAS IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.L.**, en su domicilio señalado en el contrato".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 181 -2022-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los demás extremos son incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a **MAQUINARIAS IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.L.** y a las instancias pertinentes de la Entidad, para el cumplimiento de la misma de acuerdo a las formalidades señaladas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL